

“De lo que han de guardar en el buen gobierno de los esclavos donde los hay”

p. 61-84

*Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores de haciendas (Manuscrito mexicano del siglo XVIII)*

François Chevalier (prólogo y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Historia

1950

280 p.

(Primera Serie 18) [Serie Documental 3]

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 de abril de 2021

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/016/instrucciones\\_jesuitas.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/016/instrucciones_jesuitas.html)

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



### CAPITULO III

*De lo que han de guardar en el buen gobierno de los esclavos donde los hay*

34.—Lo dicho en el capítulo pasado, se guarde también en la crianza y buena educación de los esclavos, exceptuando solamente algunas cosas que pertenecen a los sirvientes libres. Pero porque la esclavonía que suele haber en ingenios, obrajes, y trapiches, es una comunidad numerosa compuesta de muchos y diferentes gremios, requiere también especial modo de gobierno económico y cristiano, de uno y otro pende el bien espiritual y temporal de la hacienda, y de su falta se siguen notables atra-



sos <sup>14</sup>, y a veces también su total ruina. Pues para atajar estos daños, a más de lo dicho en el capítulo pasado, guardarán los Administradores los avisos siguientes.

35.—Primeramente procuren que el real <sup>15</sup>, donde están las casillas de los esclavos, esté cercado con una cerca firme y alta, y que tenga una sola puerta que se cierre de noche y se abra por la mañana, la cual puerta ha de estar a la vista de la casa, para que se puedan ver los que entran y salen. Sobre esta puerta se ha de colgar una campana para llamarlos por la mañana al trabajo, y a la noche al Rosario, y entre día cuando fuere menester para otras operaciones.

---

<sup>14</sup> *Atrasos*, es decir perjuicios.

<sup>15</sup> La palabra *real* designaba especialmente un campamento militar (probablemente a causa de la bandera o *pendón real* que lo coronaba). Sin duda se habló del “real de los esclavos”, porque los barracones de los esclavos se encontraban generalmente en el interior de una cerca.



36.—Señalarán por mandador un esclavo fiel, de buen juicio y madura edad, que les sirva de instrumento para dar órdenes de todo lo que se ha de hacer en la hacienda, y sea el sobrestante que asista a las operaciones del campo y de la casa: que acompañe al Administrador, cuando va a dar tareas y a recibirlas y cuando se reparten las raciones de maíz y carne, y en ocasiones semejantes. También le ha de avisar el mandador de lo que se ha hecho, y prevenirle de las operaciones más urgentes que conviene hacer, y finalmente le ha de dar cuenta de cualquier desorden que haya entre la gente, para atajarlo y remediarlo luego. Y para que cumpla él con su obligación, todas las noches después de rayada la gente, lo llamarán y pedirán cuenta de las operaciones de aquel día, y le darán órdenes que ejecutar en el día siguiente.



37.—También señalarán por mandadera de las mujeres una esclava de juicio y madura edad: la cual ha de ir siempre con ellas a las tareas, y celar que no aiga entre ellas riñas ni pleitos, o disensiones, y también avisar al Administrador de cualquier desorden o culpa que hubiere digna de castigo y remedio. Y cuando se ofreciere castigar a las mujeres, a ella sólo ha de mandar el Administrador, y el castigo de los hombres al mandador, y nunca permita que a las mujeres las azote hombre alguno, ni en lugar público, sino retirado de la vista ayudándole a la mandadera algunas mujeres señaladas para esto.

38.—Nunca darán potestad los Administradores a los sirvientes libres de la hacienda, ni a los mandadores o mandaderas de los esclavos, para que puedan libremente azotarlos siempre que se ofrezca; porque hay en esto graves inconvenientes. Y así,



- siempre que se ofrezca hacer alguna prisión o castigo, se ha de hacer de mandato del Administrador, y en su presencia se ha de ejecutar el castigo, y los sirvientes libres o esclavos sólo han de ser ejecutados.

39.—Procuren portarse los Administradores con mucha moderación y reposo en el castigo de los culpados. No quieran llevarlo todo por el rigor, que no harán nada, y ellos vivirán descontentos y servirán forzados, y su servicio será violento y mal hecho. Pórtense con ellos como padres: muestren que los castigan a más no poder, y sean fáciles en admitir rogadores para templar por su intercesión el castigo, y tal vez también para perdonarlo todo.

40.—No sean amigos de que siempre suene el estruendo de masas, y grillos, y cadenas y cepos. Y cuando por graves delitos fuere necesario que anden algunos



aprisionados, procuren que esto no dure mucho tiempo. Y si fuere necesario, busquen secretamente padrinos que vengan a rogar por ellos para soltarlos. Y entonces habiendo un poco resistido al ruego delante del culpado, ponderando la gravedad de su delito que no merece perdón: por fin dénles libertad, haciendo de modo que ellos queden agradecidos por el perdón, y juntamente intimidados con la amenaza de mayor castigo si reinciden.

41.—Adviertan con mucha diligencia que en oír acusaciones de unos esclavos con otros no sean fáciles en impresionarse del primer informe, porque como todos ellos se temen tanto unos a otros, y huyen a par de muerte el ser tenidos por soplones, de ordinario nunca avisan cosa que pida remedio, antes unos a otros son tapaderas <sup>15bis</sup> de sus delitos, diciéndose hoy por mí, y maña-

---

<sup>15bis</sup> En Méjico, por encubridores o consentidores.



na por ti, por eso cuando vienen con alguna acusación de éstas, hay presunción bien fundada de que lo hacen por pasión, y aunque el delito sea verdadero, se valen de la ocasión para vengarse; no es esto buen camino para la corrección, porque de aquí cuando esto se sabe, se engendran odios y rencores entre las familias. Y así en tal caso procuren averiguar la verdad por otros caminos secretos.

42.—Cuando llega el caso de castigar algún esclavo, no lo hagan arrebatados de cólera, aunque él esté muy culpado; sosieguen primero el ánimo y después con reposo y serenidad expresen el delito y la justicia del castigo para enmienda de ellos y escarmiento de otros. Y nunca junten con el castigo palabradas, ni baldones, ni injurias ni razones pesadas, porque esto exaspera los ánimos de todos, y los culpados en vez de enmendarse se empeoran. No imiten en esto las tiranías que suelen usar los Administra-



dores seculares de otros ingenios, así en lo prolongado de las prisiones como en lo excesivo de los azotes, distribuidos por novenarios de a cincuenta azotes cada día. Adviertan que en esto pueden pecar gravemente contra la caridad, y para no errar tomarán parecer y consejo del Padre Rector y del Procurador del Colegio, y también del Padre Capellán donde lo hubiere.

43.—Sean benignos en admitir a los fugitivos que reconocidos de su yerro volvieran a pedirles perdón y misericordia, y mucho más si vuelven amparados de algún padrino honrado que ruegue por ellos. Porque si en tales casos se muestran inexorables, a más de faltar en esto al respeto que deben a la persona humana que se interpone, sucederá que los esclavos, viendo que no vale ni humildad ni patrocinio, [u]na vez huídos, no volverán más a la hacienda, sino que darán en ladrones y se perderán. Pero si volvieran por haberlos cogido la Justi-



cia, no les saldrá barata la vuelta por las costas que pagarán a la Justicia; y así a todos los que vuelven recíbanlos y perdónenles por aquella vez, que ellos la pagarán doble si hicieren otra.

44.—En delitos comunes, nunca pretendan castigarlos a todos, porque esto está expuesto a fugas, o a tumultos; en tales casos o disimulen, como que no lo saben, o castiguen sólo a uno u otro de los cabecillas que estuviere más culpado, y perdonando a los demás, y dándoles a todos en común conveniente reprehensión.

45.—Nunca amenacen a los particulares delincuentes con el castigo para después: porque con eso les darán ocasión y tiempo para huirse. Lo que han de hacer es disimular entonces, y si esto no se puede, reprenderlos mansamente sin amenazas, y cuando los tengan seguros háganlos luego



castigar, con esto satisfecha la culpa con la pena, no les queda gana de huirse porque ya no la deben.

46.—Una vez cada año en el día acostumbrado repartirán a todos los esclavos vestidos nuevos, sombreros y frazadas. Para esto pedirán con tiempo en la Procuraduría provisión de los géneros necesarios, y prevendrán un sastre que vaya a la hacienda, a cortar y coser los vestidos. En estando acabados los repartirán por el orden de las familias en el día señalado, pero antes de repartirlos, les amenazarán con el castigo, a los que entre año no trajeren puesto el vestido nuevo, principalmente en los días de fiesta, para cerrar con esto la puerta al desorden de muchos que venden luego sus vestidos nuevos, y se quedan todo el año con sus andrajos.



47.—Proveerán cada semana a los esclavos del sustento necesario, dándoles ración de maíz, carne, sal, chile, y tabaco, y una poca de miel cuando la hay, esto es para los días de carne, que para los viernes y sábados, vigiliass, y cuaresmas, les han de dar en lugar de carne, pescado, o habas, o frijoles, o cosa semejante. Y adviertan que en tiempo de carnal, no les den junta con la ración de carne la de viernes, porque se la suelen comer antes, y guardan para el viernes y sábado la carne; denla el jueves en la tarde y les quitarán esta ocasión.

48.—Para que estas raciones se den con igualdad y sin acepción de personas, asistirán los Administradores con el Mayordomo, mandadores y otros esclavos que miden y reparten, el sábado en la tarde la carne, el domingo por la mañana el maíz, el jueves las raciones de viernes, y por la tabla que



tendrán escrita para esto los irán llamando por el orden de las familias, y haciendo que se les den a cada una la ración que le cabe según el número de personas que hay en ella, entre chicos y grandes.

49.—No alteren las cantidades de ración que estuvieren señaladas en la tabla, ni aumentándolas ni disminuyéndolas. Y para que permanezca fijo y estable el arancel de lo que se ha de dar de ración a cada uno, según su edad y estado, conferirán con el Procurador del Colegio, y éste con el Padre Rector, la ración que conviene se les dé a todos en cada género. Y una vez asentado este arancel con aprobación del Superior, no lo aumenten ni lo disminuyan.

50.—Asímismo tendrán escrito otro arancel de lo que se acostumbra dar a los esclavos cuando se casan, o paren sus mu-



jeros, o bautizan a sus criaturas, o por Pascua de Navidad. Y este arancel lo tendrán fijado en la pared del aposento para recurrir a él siempre que se ofreciere ocasión, y que no la tomen los esclavos para introducir nuevas imposiciones, especialmente cuando entra nuevo Administrador, sino que todo conste por el arancel conferido antes con el Procurador y aprobado por el Superior.

51.—Cuanto a los padrinos del bautismo, adviertan que el nombrarlos toca a los padres de la criatura; pero les advertirán dos cosas, la una es que no conviden padrinos libres, porque esto trae para después algunos inconvenientes. La otra, que procuren escoger por padrino o madrina alguno de la parentela, para evitar con esto el que se impidan después algunos casamientos con el parentesco espiritual.



52.—Con los enfermos han de tener mucho cuidado y caridad. Y para que ellos, con el pretexto de su enfermedad, no se estén como suelen por muchos días metidos en sus casillas con un trapo amarrado en la cabeza para disimular, tendrán una pieza separada que sirva de enfermería. Aquí han de venir todos los que enfermaren a curarse, y el que una vez entrare no ha de salir para el real, ni para otra parte, hasta que salga a trabajar, sólo saldrán para oír misa los que no estuvieren en cama, y luego se volverán a la enfermería.

53.—Señalarán por enfermera del real una esclava vieja, inteligente en curaciones ordinarias, y harán que otras aprendan a su lado, que pueden ser las mismas que le darán por ayudantes cuando hubiere muchos enfermos; para instruir las mejor tendrán el Florilegio Medicinal del Hermano Staineffer<sup>16</sup>, y cada enfermedad que ocurra, ha-

<sup>16</sup> Se trata del P. Juan Steineffer, S. J., cuya obra



rán que un sirviente que sepa leer, les lea en el Florilegio el capítulo que toca a aquella enfermedad. Y por que no falten medicinas procuren tener provisión de los medicamentos usuales y más ordinarios que suelen ofrecerse.

54.—También procurarán tener una partera inteligente para los partos, encargándole que vaya enseñándoles a otras de [lo] tocante a su oficio para que puedan suplir su falta, y después, sucederle en él. Y harán que a la partera la instruya el Padre Capellán (y si no lo hubiere el Padre Cura) en el modo de bautizar en caso de necesidad en que, por la urgencia del peligro inminente, no hay tiempo de llamar al confesor.

mencionada fue publicada por primera vez en México en 1712. Una 2ª edición fue hecha en Amsterdam en 1719 y una 3ª en Madrid en 1732 (Decorme, *La obra de los Jesuitas mexicanos...* t. II, lib. 40, p. 302).



55.—A una y otra esclava, partera y enfermera, encargarán mucho que avisen con tiempo cuando hay enfermos de cuidado o mujeres de parto, para que les llamen confesor, y les provean de asistencia y remedio, y que no aguarden para esto a cuando ya no pueden confesarse; sino que con tiempo lo hagan y reciban los sacramentos en su entero juicio. Lo seguro con las preñadas es hacerlas confesar y comulgar en el último mes, cuando ya están cercanas al parto. Y para facilitar éste, tengan provisión de *jojobas* <sup>17</sup>, y hagan que les den siete u ocho, molidas en *metate*, y en agua un poco caliente con tantita azúcar <sup>18</sup>

56.—No tengan ociosos a los muchachos

---

<sup>17</sup> La *jojoba* o *Simondsia californica* es una planta silvestre del noroeste de México que produce una pequeña fruta del tamaño de una almendra que se emplea para combatir la gastralgia.

<sup>18</sup> *Tantita azúcar*: nótese esta expresión típicamente mexicana.



esclavos, háganlos trabajar desde niños de ocho años para arriba, ocupándolos en el trabajo proporcionado a sus fuerzas. Para que les ayude, destinarán alguna esclava vieja de las que ya no pueden hacer tarea, la cual los ha de llevar por la mañana a misa, donde la hubiere, todos los días. Pero antes de misa, los ha de juntar en el cementerio de la iglesia, y, sentados a un lado los muchachos y al otro las muchachas, han de rezar allí la Doctrina Cristiana, enseñándoles la vieja que los cuida, o un muchacho que la sepa bien; si hubiere misa entrarán a oírla con devoción hincándose con la dicha separación; si no hubiere misa, cantarán el Alabado al fin de la Doctrina y se irán a desayunar.

57.—Después de esto los llevará la esclava al campo a que trabajen en faenas de juntar piedras, limpiar caminos, escardar sementeras, acarrear basura, y cosas se-



mejantes, según les ordenare el mandador o el mayordomo, y en acabando los esclavos grandes sus tareas se volverán los muchachos con sus madres al real. Los pequeños de cinco años hasta ocho, no han de ir con éstos, sino con sus madres al campo a cargar las criaturas de pecho mientras ellas trabajan. Los más pequeños, que aún no llegan a cinco años cumplidos, se quedarán en casa mientras sus madres van al campo encomendados a otra vieja ya jubilada del trabajo, que los cuide y les enseñe a persi[g]nar, y a rezar las oraciones.

58.—Por graves inconvenientes que siempre se experimentan de que anden las doncellas separadas unas de otras, los Administradores las juntarán a todas las que fueren de doce años para arriba en alguna pieza capaz, y separada del real, que sirva como de colegio de las doncellas, donde vivan y de donde no salgan hasta que se



casen, para conservar por este camino su honestidad. A éstas les pondrán por maestra que las cuide alguna esclava viuda de juicio, que viva con ellas, y las saque al campo, y trabaje con ellas, y las cuide en todo, y dé cuenta al Administrador si hubiere algún desorden.

59.—No permitan los Administradores que vayan los esclavos, aun en días de fiesta, a los pueblos cercanos, porque de aquí se siguen ordinariamente hurtos, borracheras, y otras maldades, ni tampoco consientan que entren en el real de los esclavos indios, ni mercaderes, ni jugadores, ni otros forasteros, porque en todo esto hay graves inconvenientes.

60.—No hagan demasiada confianza de los esclavos por muy buenos y fieles que parezcan, ni les fíen las llaves de las trojes, almacenes o despensas, porque aquí la oca-



sión hace al ladrón, y el más fiel esclavo, se hace infiel en haciendo de él mucha confianza; si los quieren fieles a todos mírenles siempre a las manos; al infiel porque no hurte, y al fiel porque no se haga infiel en la ocasión.

61.—Otro medio también aplicarán para quitarles la tentación de que hurten; y es socorrerlos con pequeñas limosnas en sus necesidades, no imponiendo cosa asentada que se haya de repartir de común a todos, sino dándoles, ya a unos, ya a otros, principalmente a los más trabajadores y fieles algunas limosnas, o de reales, o de otras cosillas, o menudencias que ellos han menester: de las cuales tendrán siempre alguna provisión destinada para este fin.

62.—No les fíen a los esclavos ocupaciones de mucha libertad, porque de ordinario



abusan de ella viéndose solos, como son el ser caporales, o ayudantes, mayordomos, guarda-caña, guarda-pastos, y otras que ejecutan andando a caballo. A que se llega que, a mas de la libertad, suelen ser consentidores de otros esclavos para hurtos, y otras maldades.

63.—Acuérdense los Administradores que son padres de familias, y superiores de una comunidad tan crecida como es la esclavonía, y por eso han de dar estrecha cuenta a Dios, así de los males que ellos hicieren por su descuido, como de los bienes que omitieren. Y así velen sobre ellos, porque allí no tienen otro superior que los cuide.

64.—Para esto procuren fomentar entre ellos la devoción, la frecuencia de sacramentos, y las novenas de la Virgen, con sus



pláticas y ejemplos de noche donde hubiere capellán, mas donde no lo hubiere suplirán esto con hacer leer, en esas noches, algunos ejemplos del Año Virgíneo, o algún otro libro que trate de la devoción a la Virgen.

65.—También suplirán la falta de capellán cuanto a la doctrina cristiana con hacerles leer en los domingos, después de la misa, en el Catecismo del Padre Belarmino, o el Catecismo Romano del Padre Eusebio <sup>20</sup>, y en la cuaresma algunas pláticas del Padre Parra que traten de la confesión y comunión; y en tal caso la Doctrina Cristiana, la rezarán antes de la misa.

---

<sup>20</sup> Se trata: 1º) de una de las numerosas traducciones y ediciones en español de la *Dottrina cristiana breve* publicada en 1598 por el Jesuíta italiano Roberto Belarmino (1542-1621);

2º) de una de las numerosas ediciones de la *Práctica del catecismo romano*, publicada primeramente en Madrid en 1640, por el P. Juan Eusebio Nieremberg y Otín, S. J., (1595-1658).



66.—Finalmente se acuerden de hacer bien por las almas de los esclavos difuntos; por cada uno que muera, encargarán a todos que apliquen el Rosario por ocho días, y la misa que oyeren en el primer domingo siguiente, y mandarán decir dos misas en la parroquia, dando la limosna de un peso (aiga o no aiga capellán) y le sacarán una bula de difuntos y la aplicarán escribiendo en ella su nombre, y a los vivos siempre que hay nueva publicación de bulas, se les repartirán a todos desde doce años para arriba; todo esto podrán conseguir los Administradores como ellos quieran. Hagan buenos cristianos a los esclavos y los harán buenos sirvientes, y Dios les echará en todo su bendición.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS